



# ANTEPROYECTO DE LEY DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONÍA BOLIVIANA

Elaborado por  
**CIRABO y CIPOAP**





# ANTEPROYECTO DE LEY DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONÍA BOLIVIANA

Elaborado por  
**CIRABO y CIPOAP**



**Consejo Editorial**

Leonardo Tamburini  
Oscar Balderas M.  
Aleksandra Bergier

**Colaboradores**

Oscar Balderas M.  
Alberto Ortiz  
Durimar Merelis

**Fotografía**

Pablo Lasansky  
CEJIS

**Edición**

Carla Roca

**Diseño y Diagramación**

Francisco Padilla

# PRESENTACIÓN

## LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA SIEMPRE ESTUVIMOS PRESENTES

El norte amazónico boliviano ha tenido como constante en su historia el olvido y la exclusión en las decisiones políticas nacionales. En gran parte eso hizo que nosotros los indígenas, vivamos el despojo y seamos testigos de la expulsión de nuestra casa desde tiempos de explotación de la goma y así después, corramos la misma suerte cuando estaban en su auge otros recursos naturales, que enriquecieron a unos cuantos a costa de la vida, el empobrecimiento y servidumbre de muchos, de miles de nuestras hermanas y nuestros hermanos.

Hoy, aunque muchos de los pueblos indígenas hemos recuperado nuestros territorios en la Amazonía conforme dispone la Ley INRA, nos damos cuenta que es fundamental que el Estado impulse de manera urgente y sea parte de manera responsable del desarrollo amazónico conforme fue y queremos que todavía sea este hermoso monte: tupido de árboles, hábitat de variedad de animalitos, con hermosos ríos, arroyos y curichis, y, seguir siendo el hogar natural de los pueblos indígenas y la población amazónica.

Teniendo como respaldo a la Constitución Política del Estado que reconoce a la Amazonía, aparte de las obligaciones pendientes con esta selva amazónica que ninguno de los Gobiernos anteriores asumió, la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia CIRABO y la Central Indígena de Pueblos Originarios Amazónicos de Pando CIPOAP, unieron esfuerzos para que a través de una comisión conformada por representantes de cada pueblo indígena, se haga un trabajo coordinado, participativo y desinteresado para discutir y analizar todo lo acontecido en la Amazonía, pero sobre todo con la difícil misión de encontrar soluciones a toda esta problemática largamente acumulada y plasmarla en una propuesta normativa.

Concluida en noviembre de 2011, la propuesta elaborada conjuntamente entre ambas organizaciones denominada LEY DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONÍA, busca la intervención estatal en nuestra Amazonía de manera coordinada con los pueblos indígenas y la población de la región para producir concertación entre y con todos los que vivimos en el norte amazónico boliviano. Esta concertación debe ser continua, ordenada y dar pautas de lo que queremos para nuestra Amazonía pero también poner límites al accionar de personas individuales y colectivas, del Gobierno nacional, Gobiernos departamentales y municipales.

Por último, en la presente ley se materializan varios derechos colectivos como el derecho a la consulta, los territoriales y a la participación en las instituciones del Estado de las que somos sujetos los pueblos indígenas, pero también somos conscientes que entre todos y todas debe primar principalmente solidaridad, respeto, equidad social, interculturalidad y complementariedad para poder hacer realidad el sueño amazónico. En resumen nuestra propuesta para la Amazonía pretende consolidar un desarrollo incluyente con respeto a las distintas cosmovisiones, que pueda armonizar ingresos económicos con el bienestar colectivo y la conservación del medio ambiente de acuerdo a las características amazónicas.

Empezando a construir el Estado Plurinacional, la lucha de los pueblos indígenas continúa.

Alberto Ortiz  
**Presidente CIRABO**

Durimar Merelis  
**Presidente CIPOAP**



# INTRODUCCIÓN

## LA CONCEPCIÓN DE LA INTEGRALIDAD AMAZÓNICA EN UN NUEVO TIEMPO ESTATAL

Oscar Balderas M.

Con una extensión territorial de casi 7 millones de km<sup>2</sup> que abarca los países sudamericanos de Brasil, Bolivia, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Surinam y Guayana, la Amazonía es la mayor cuenca del mundo.

*“La Amazonía sudamericana, hoy en día, está ampliamente reconocida en el ámbito mundial como el mayor ecosistema de bosques tropicales continuos; por tanto, como una de las mayores concentraciones de biomasa del planeta. En ella se encuentran cerca del 50% de los bosques tropicales del mundo. Contiene también cerca del 20% del suministro global de agua dulce (excluyendo los hielos polares) y alberga la mayor biodiversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos de la tierra. Después de los intensos procesos de deforestación a los que han sido sometidos los bosques tropicales del continente africano y del sudeste asiático, la atención del mundo está ahora dirigida hacia la Amazonía, la última gran región forestal del mundo” (PNUD, 2003).*

La Amazonía boliviana es un complejo ecosistema que se caracteriza por la siringa, castaña, entre otros recursos forestales; recursos hídricos y biológicos; gas, petróleo; que son parte de un sinnúmero de recursos naturales tanto renovables como no renovables. Merece la pena resaltar que el estado de conservación de la Amazonía boliviana, se encuentra en mejor situación que las porciones amazónicas de los otros países.

Ubicada entre los 9°38' a 20°30' de latitud sur y 59°58' a 69°30' de longitud oeste, la Amazonía boliviana comprende la totalidad del departamento de Pando, las provincias Vaca Díez y José Ballivián del departamento del Beni y, la provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz<sup>1</sup>.

1. Art. 390 de la Constitución Política del Estado.

De acuerdo a estimaciones del Instituto Nacional de Estadística INE, al año 2009 la población en la Amazonía boliviana ascendía a 327.877 habitantes, distribuidos de la siguiente manera: 15.910 en Iturralde del departamento de La Paz; 78.250 en el departamento de Pando, de los cuales 40.883 se encuentran en su capital Cobija; 145.265 en la provincia Vaca Diez, albergando Riberalta, su capital, a 98.706; y 88.452 en la provincia José Ballivián, de los que 15.856 se encuentran en su capital, Reyes<sup>2</sup>. Concentrando casi el treinta por ciento de la población amazónica, Riberalta, ubicada dentro los límites benianos entre los ríos Beni y Madre de Dios, es la ciudad más importante de la Amazonía boliviana.

De acuerdo a datos extraídos del Censo 2001, el porcentaje de pobreza alcanza al 72.4 % de la totalidad de la población pandina; 73.5 y 85.7 % en las provincias Vaca Diez y Ballivián respectivamente; y finalmente, al 87.5 % en Iturralde del departamento de La Paz.

## ALGUNOS ANTECEDENTES

### De inexistente a privilegio de pocos

De manera general, la migración del régimen colonialista español al nacimiento de Bolivia en el año 1825, permitió al criollazgo republicano instaurar políticas estatales económico-liberales, a imagen y semejanza de las vigentes por aquel entonces en el viejo continente. Considerando a la Amazonía boliviana improductiva y desolada, el establecimiento de acciones tanto políticas como jurídicas, alentaban su ocupación de hecho, su colonización por parte de extranjeros o la concesión a favor de particulares para concretar su explotación; representando formalmente aquellos extremos la desestatización de los bosques amazónicos.

En esa medida, en el año 1850 algunas casas comerciales nacionales y europeas, organizaron formalmente la explotación y comercialización de ciertas materias primas propias del norte amazónico: quina, goma, castaña y madera principalmente. En 1876, con la caída del precio de la quina, las casas comerciales decidieron dedicarse exclusivamente a las actividades gomeras, de cuyos asentamientos surgiría la ciudad de Riberalta.

La caída del precio de la plata, el boom del estaño, y con él, la llegada al Gobierno de los liberales, desarticuló el circuito comercial del sur (Tarija, Sucre, Cochabamba y Santa Cruz) debido a la construcción del ferrocarril hacia el Pacífico y la masiva llegada de importaciones. Pero esta contracción de la economía local fue contrarrestada por otro ciclo económico: la goma, que empezó su explotación en 1880 y alcanzó su producción máxima (3 mil toneladas) entre 1900 y 1915, generando el traslado de 80 mil personas hacia la Amazonía (Soruco, 2008:15).

2. Datos extraídos del portal web del Instituto Nacional de Estadística [www.ine.gob.bo](http://www.ine.gob.bo).

En gran medida el apogeo mundial de la industria del caucho y el control de la soberanía delegado a intereses privados, produjeron el advenimiento a la selva amazónica de cantidades considerables de personas tanto del interior de nuestro país como del extranjero. Aquello definitivamente reconfiguró perniciosamente la vida sociocultural y territorial de los pueblos amazónicos a través de la movilización de su propio entorno, el enganche laboral forzado o por acciones contra su existencia. No obstante, las dificultades de incorporar pacíficamente a indígenas para explotar los gomales durante los años 1870 a 1890, se tradujeron en justificaciones para consolidar los cánones monoculturales de desarrollo y modernismo en la Amazonía, marginando consecuentemente a la colectividad indígena como parte de la novel República.

Ante el cese del auge gomero, a inicios de los años 80, la recolección y el procesamiento para exportación de la castaña en la Amazonía boliviana, se establece como actividad económica; llegando a convertirse en una de las más importantes a nivel regional y nacional a partir del año 1995, al incrementarse sustancialmente los precios de aquél producto en el mercado internacional. Con esto, resurge un sistema combinado de explotación de la goma y la castaña, que económica y políticamente impactó desigualmente en la vida de campesinos e indígenas y de los grupos empresariales, madereros y barraqueros (Balderas, 2010:4).

Por otro lado, es importante señalar que sin historia ni importancia en la vida estatal refrendada con el olvido, nuestra política internacional nunca consideró el desmembramiento territorial de la Amazonía boliviana: Mariano Melgarejo obsequió al Brasil 251.000 km<sup>2</sup>, otros 187,830 km<sup>2</sup> fueron “cedidos” en la Guerra del Acre a cambio de una risible compensación económica; y finalmente, se “regalaron” a través de arbitraje internacional, 250.000 km<sup>2</sup> del territorio del Purus, donde se encuentra Camisea que es el reservorio más grande de gas del Perú (Soria, 2005:419).

### **El desarrollo amazónico foráneo**

Principalmente desde la década de los años noventa la cooperación internacional asumió formalmente el control y diseño de las estrategias de desarrollo en Bolivia. Lógicamente, ante la indiferencia del Estado, la protección y desarrollo no sustentable de la Amazonía obediente a las estrategias liberales y tecnócratas, se mantuvo en manos de actores privados, que con el monopolio de la influencia y decisión en la administración pública, hegemonizaban los réditos económico-productivos “ofrecidos” por los abundantes recursos naturales del norte boliviano. Muy distante de la historia y de la complejidad socioambiental, en consonancia con el descontento nacional, para la mayoría de los amazónicos se produjo un excedente de inequidad, olvido, pobreza e indignidad.

Siguiendo los lineamientos del MERCOSUR y el comienzo de un “nuevo regionalismo” sudamericano, a manera de antecedente, el Plan General de Desarrollo Económico y Social de 1994 del Gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR denominado “cambio para todos” estableció que las potencialidades para la inserción internacional de Bolivia eran: a) la situación geográfica como centro de

Sudamérica; b) recursos naturales con los que cuenta el país. También estableció las potencialidades del país en el proceso de integración definiéndolo como: a) un país de tránsito; b) prestador de servicios y c) proveedor energético de la región (CEA-DESC, 2011:8).

A nivel regional, vale recordar que el 9 de octubre de 1999, durante el gobierno ahora constitucional de Hugo Banzer Suarez finalmente sucedido por su Vicepresidente “Tuto” Quiroga, a través del Decreto Supremo N° 25532 se intentaba concesionar cerca a 3,5 millones de hectáreas amazónicas a un selecto grupo de no más de 200 personas. Las tierras y bosques a concesionar, estaban sobrepuestos con las Tierras Comunitarias de Origen TCO demandadas por los pueblos indígenas amazónicos, las que de no consolidarse, nuevamente empujarían a las familias indígenas a engancharse a propiedades privadas en calidad de sirvientes (Balderas, 2010:5)

Ésta, como una de las tantas intencionalidades privatistas del aprovechamiento de los recursos naturales alentada por el Gobierno, promovió la articulación de organizaciones indígenas y campesinas que sentían que sus reivindicaciones sociales estaban siendo subordinadas netamente al aspecto económico. Contrariamente a sus expectativas, el 19 de mayo del 2000, mediante Decreto Supremo N° 25783 se amplió por 3 meses el plazo para efectivizar la conversión de barraca a concesiones.

En junio del año 2000, todo esto tuvo como resultado la partida desde Cobija, Pando de la Tercera Marcha Indígena Campesina que llegó hasta Montero, Santa Cruz, y que logró la anulación de los dos Decretos Supremos mencionados (Idem, 2010:5).

La movilización social emergente tanto de la reivindicación de lo identitario -marchas indígenas 1990, 1996, 2000, 2002- así como de la defensa del patrimonio estatal -Guerra del Agua en el año 2000, Guerra del Gas en el año 2003- articuladamente desembocó en la victoria electoralista del Movimiento al Socialismo MAS en diciembre de 2005 y pudo plantear la necesidad de refundación estatal y consecuentemente, cerrar un ciclo caracterizado por la democracia pactada y la implementación de las mal llamadas reformas estructurales<sup>3</sup> impuestas por organismos internacionales.

Pese a todo, esta articulación del accionar político colectivo fue desmerecida para aportar en los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia digna, soberana, democrática y productiva”, presentado en junio de 2006 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La unilateralidad en su elaboración, es ratificada contundentemente a través de la presentación del documento: “Los compromisos de un futuro inmediato son validar la orientación y el contenido de la propuesta con las regiones, movimientos sociales, pueblos indígenas, trabajadores y empresarios; además de identificar y captar sus propuestas para enriquecer el PND” (PND, 3:2006).

3 A partir de 1991 se profundizaron las reformas estructurales, especialmente, con la privatización y capitalización de las empresas estatales. El objetivo final de estas reformas era transferir a las empresas extranjeras la propiedad, la administración y el control de las empresas estatales. En total se capitalizaron diez empresas estatales estratégicas. (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010)

Si bien no pretendemos hacer un análisis específico del PND 2006-2010, destacamos que señala que a través de la planificación es primordial buscar el ordenamiento del desarrollo y fortalecer el principio de relación intrínseca entre las culturas bolivianas y la naturaleza como nexo generador de visiones sobre el mundo; de interpretaciones del trabajo; de identidades sobre el tiempo y sus mitos; de construcción de la territorialidad y del poder.

Desde el PND, la nueva visión de país proyectada por el “Vivir Bien” expresa el encuentro entre pueblos y comunidades, respetando la diversidad e identidad cultural; es decir, representa una convivencia comunitaria, intercultural y sin asimetrías de poder. Al mismo tiempo, plantea que vivir bien en armonía con la naturaleza, significa vivir en equilibrio con lo que nos rodea, y, que el desarrollo en torno al “Vivir Bien” se fundamenta en la capacidad de recuperar el vínculo con la naturaleza y con memoria social, que en las comunidades agrarias está centrado en la tierra; en las comunidades nómadas, en el bosque y en las comunidades urbanas en el barrio y la ciudad, para así descartar el procedimiento deliberado de separar a las sociedades de sus raíces culturales, a través de la dominación monocultural.

Ciertamente, en cuanto a la Bolivia Digna, el PND propone construir colectivamente e implementar un marco normativo e institucional favorable al ejercicio pleno de los derechos indígenas y originarios, construyendo el soporte institucional en el Estado que permita facilitar y promover la vigencia de los derechos territoriales en particular y de los derechos indígenas y originarios en general.

Sin eufemismos, por otro lado, la Bolivia Productiva hace referencia a la maximización del aprovechamiento de los recursos naturales, la concreción de grandes obras de infraestructura, como aquéllas que permitan la generación de electricidad para satisfacer la demanda interna y externa. Propone además, a través de la política de vertebración interna e integración externa, lograr el acceso estratégico de sus exportaciones, construcción de carreteras con el objetivo de vincular los cuatro puntos cardinales de Bolivia y la conclusión de los corredores de integración bioceánica que atraviesan el país, la reactivación del sistema ferroviario nacional, el mejoramiento y construcción de infraestructura aeroportuaria, y el aprovechamiento de sus hidrovías.

*“Nuestra integración es y debe ser una integración de y para los pueblos. El comercio, la integración energética, la infraestructura y el financiamiento deben estar en función de resolver los más grandes problemas de la pobreza y la destrucción de la naturaleza en nuestra región”, “...debemos revisar el Iniciativa de Integración Regional Sudamericana (IIRSA), para tomar en cuenta las preocupaciones de la gente que quiere ver carreteras en el marco de polos de desarrollo y no autopistas por las que pasan contenedores para la exportación en medio de corredores de miseria y un incremento del endeudamiento externo”. (Carta del presidente Evo Morales a los presidentes sudamericanos, previo a la Cumbre de Cochabamba. Noviembre, 2006).*

## La Amazonía en la Asamblea Constituyente y en la CPE

Con el objetivo fundamental de renovar sustancialmente el marco constitucional boliviano en el entendido que, aparte de ser un conglomerado normativo, también es el referente generador de pautas para la realización estatal en función al interés y bienestar colectivo; durante la Asamblea Constituyente AC boliviana (agosto 2006 - diciembre 2007) se instalaron veintiún comisiones, cada una con temáticas específicas y tratamiento particular.

Por las contradicciones arrastradas desde la colonia y otras tantas heredadas de la República, en el transcurso de la AC, el interés general y debate principal -muchas veces hostil por la reconfiguración de poder que suponía- estuvo centrado en la estructuración de un nuevo modelo de Estado y sus órganos centrales; profundización de la carta de derechos; reorganización territorial e instauración del régimen autonómico y, una reconfiguración de la gestión de la tierra, el territorio y los recursos naturales.

Compuesta por once constituyentes y casi desapercibida, la comisión N° 17 denominada Desarrollo Integral Amazónico, debía analizar la recurrente dualidad del norte amazónico siendo un espacio altamente biodiverso: su coexistencia periférica a los departamentos del eje central<sup>4</sup>, y ser referente de intereses económico-políticos, entre otros, de empresas extranjeras, países limítrofes, organismos internacionales, madereras, algunas ONG, cada cual con una particular percepción acerca del “desarrollo regional”.

Bajo el rótulo de régimen amazónico, la comisión redactó un informe final comprendido en dieciséis artículos. Su contenido hacía referencia específicamente a la biodiversidad, áreas protegidas, recursos hídricos y genéticos, elementos que finalmente fueron excluidos de la temática amazónica, dada su transversalidad y su carácter estratégico nacional, para ser trasladados a distintos acápite del texto constitucional. El trabajo final de esta comisión, también establecía taxativamente la prohibición de actividades pecuarias y agrícolas en suelos amazónicos, disponiendo además que la función económica y social de la tierra en la Amazonía se cumplía con el trabajo productivo o con actividades económicas del bosque que garanticen la conservación del ecosistema. En lo referido a las concesiones forestales, el Movimiento al Socialismo MAS proponía la caducidad de todas ellas; finalmente en este tema hubo disenso al momento de la votación. A modo de apunte, mencionamos que como Amazonía boliviana, solamente se reconocía al departamento de Pando.

El proyecto de Constitución sometido a referéndum aprobatorio en enero de 2009, actualmente Constitución Política del Estado CPE vigente, se refiere a la Amazonía en su cuarta parte, título segundo, capítulo octavo, artículos 390, 391 y 392. El cuerpo constitucional, la reconoce como un espacio estratégico de especial protección por

4 Los departamentos del eje central son La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y sus ecoregiones; establece la concreción del desarrollo integral regido por ley especial y con una administración integral, participativa, compartida y equitativa; dispone la creación de un órgano descentralizado con sede en la Amazonía boliviana en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos y los habitantes amazónicos; finalmente, señala que el Estado implementará políticas especiales en beneficio de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos de la región y, revaloriza como símbolos de la Amazonía boliviana a la siringa y al castaño, penalizando además su tala.

## **LA PROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS: DE LA AMAZONÍA PARA LA AMAZONÍA**

Tomando en cuenta que la aguda pobreza, la explotación transnacional y la degradación ambiental en la Amazonía tienen como parte de sus causas a la desestructuración y desarticulación social y física de esta región con el Estado, innegablemente la articulación interna caminera y la generación eléctrica, son absolutamente legítimas en cuanto fuesen proyectadas en consonancia con los requerimientos nacionales, y destinados a atender la desvinculación y el cúmulo de problemas socioeconómicos anclados en la Amazonía boliviana, aún irresueltos. Empero, en un giro diametralmente contrario al anhelo reivindicativo nacional y pese a la oposición legítima de varias organizaciones amazónicas rurales y urbanas, las políticas gubernamentales de desarrollo principalmente desde 2010, alientan decididamente a un nuevo extractivismo<sup>5</sup> amazónico bajo presión externa para el saqueo y comercialización de tierra, bosques, hidrocarburos y agua, entre otros. Por ejemplo, las nuevas exploraciones petroleras en el norte de La Paz, el impulso a la represa hidroeléctrica Cachuela Esperanza en el departamento del Beni como parte del Complejo Hidroeléctrico del río Madera, la conclusión del Programa de Integración del Norte (corredor norte), entre otras grandes obras de infraestructura diseñadas acorde a demandas internacionales<sup>6</sup>, concretamente buscan consolidar la integración económica principalmente promovida por intereses brasileños, íntimamente vinculados a empresas de agronegocios, minería, energía y automotriz; además de fortalecer el libre mercado global a costa de la defenestración de la soberanía y endeudamiento boliviano.

Consideramos que el enfoque amazónico con rango constitucional, más allá de cierta ambigüedad, fácticamente es atribuible a una necesidad nacional inmediata, competente para revertir el abandono perenne de ese fragmento territorial y, capaz de asistir a replantear en el imaginario colectivo la idea de desarrollo, implícitamente

5 "El extractivismo es el agotamiento de los recursos naturales, basado en un desarrollo que no mejora la calidad de vida de sus impulsores y actores sociales, y más bien promueve un subdesarrollo sustentable y culto a la pobreza..." (PNUD, 2007).

6 Agenda de integración regional bajo los parámetros de la Iniciativa de Integración Regional Sudamericana IIRSA, promovido por intereses brasileños y financiados principalmente por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, Corporación Andina de Fomento CAF, Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social Brasil BNDES. Dada la inexistencia de integración económica y física de Sudamérica, el IIRSA asume como resultados el atraso, la pobreza y la ausencia de desarrollo, tanto de los países como de las regiones.

posesionado desde la República como ajeno, uniforme y arbitrario. Este replanteo, sin duda, supone la complicada tarea de desarticular el preconcepto modernizador de desarrollo del Estado-Nación y conjugar la pluralidad económica, organizativa y cultural principalmente, para iniciar el desarrollo comunitario proyectado desde la CPE, como un elemento esencial para materializar el Estado Plurinacional, y por consiguiente fundamental para la consecución del “vivir bien”.

En esta etapa post constituyente o de rediseño estatal que debiera ser el tránsito hacia un nuevo Estado, somos testigos silenciosos de las constantes lecturas políticas y análisis comparativos con épocas pasadas que remarcan la histórica realidad amazónica, los que podrían ser cualitativos o coadyuvantes a la reingeniería del Estado si es que no adolecerían de propuesta; aunque, discursivamente ni de manera abstracta nos señalan la ruta hacia dónde y cómo seguir.

Aparte de documentar una serie de discusiones y proyecciones en distintos escenarios de la Amazonía boliviana, planteadas por los y las representantes de organizaciones indígenas, la presente propuesta de Ley de Desarrollo Integral de la Amazonía es la síntesis de análisis económicos, sociales y políticos de la Amazonía boliviana principalmente desde la década del 90, oportunidad en que bajo el manto neoliberal es inspirada una raquítica normativa ambiental<sup>7</sup>, se produce el desmantelamiento estatal con la capitalización<sup>8</sup>, Bolivia asume declarativamente su condición multiétnica y pluricultural<sup>9</sup>, es instaurada la institucionalidad de los gobiernos locales<sup>10</sup> confiada a los partidos políticos, se inicia la continuidad de la reforma agraria<sup>11</sup>, entra en vigencia un nuevo régimen forestal<sup>12</sup>, episodios que en suma y lentamente colectivizan el bienestar social que derivaría posteriormente en la exigencia de Asamblea Constituyente.

Partiendo desde la perspectiva holística y tomando como principio fundamental la interdependencia del hombre, la tierra y la ecología; la presente propuesta ha considerado las luchas sociales y las conquistas étnicas en un sentido integral contra la etnocentrismo occidental del mundo globalizado comprendiendo por supuesto, que la Amazonía y el medio ambiente ya no pueden prescindir de los escenarios sociales y ser ajenos a lo político. Si se pretende concebir un desarrollo de la Amazonía de una manera verdaderamente integral, debe urgentemente hilvanarse una relación tripartita entre la población, quienes son los legalmente llamados a tomar las decisiones gubernativas para hacer o dejar de hacer algo, y, el medio ambiente.

7 Ley de Medio Ambiente N° 1333 de 1992

8 Ley de Capitalización N° 1544 de 1994

9 Ley 1585 de Reforma Constitucional de 1994 a la CPE de 1967

10 Ley de Participación Popular N°1551 de 1994

11 Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria N° 1715 de 1996

12 Ley Forestal N° 1700 de 1996

De manera general, con la misión de contribuir al quehacer legislativo y profundizar el espíritu constituyente, la propuesta indígena para el desarrollo integral amazónico, refleja la migración de la movilización a la acción deliberativa y propositiva, revelando un episodio más del correlato de la lucha por la vida, la soberanía y medio ambiente.

De manera específica, la propuesta bosqueja cinco desafíos:

**Primero**, deconstruir las relaciones para-estatales eclosionadas a partir de la ausencia de Estado para garantizar su presencia encuadrada en nuevos cimientos, bajo niveles y mecanismos que aseguren el involucramiento de la diversidad de actores amazónicos y la fiscalización estatal; traduciendo además la intervención estatal en institucionalidad de procesos de participación en la toma de decisiones, amplificándolas en instancias administrativas y legislativas.

**Segundo**, partir de la descolonización o reinterpretación de desarrollo diferenciado a instituirse en la Amazonía que no simplemente debe remitirse a un cuerpo legal o la creación de instituciones burócratas, sino más bien, ser el elemento cohesionador del bienestar colectivo concertado; desarrollo además de plural, organizado de acuerdo a las necesidades nacionales sin que signifique un riesgo para la madre tierra y los medios de vida de la población, pueblos indígenas y comunidades campesinas.

**Tercero**, construir un marco referencial desde la Amazonía para que la legislación positiva inherente y las políticas concuerden con su realidad, es decir, un desarrollo integral amazónico emergente desde abajo y desde adentro con bases sólidas, soberanas, incluyentes y transformadoras; para que tanto el nivel central del Estado como las entidades territoriales y la sociedad civil, cuenten con parámetros para una implementación coherente, organizada y coordinada. Esto, aparte de posibilitar la instauración de políticas enmarcadas constitucionalmente, sería un gran avance al dar respuestas tangibles y políticas a hechos concretos que permitan revertir el rol subalterno de la Amazonía iniciado en la colonia y acentuado durante la República.

**Cuarto**, comprender que en estos tiempos de fracaso capitalista renuente a la disminución de la pobreza y agresivo propiciador del cambio climático, la mejora socioeconómica en la Amazonía debe fortalecerse con actividades propias de la región, redimensionando la conservación de los bosques y su biodiversidad así como el uso forestal de productos no maderables, armonizadas por supuesto con sus características socioculturales y ambientales, dinamizando y alentando los emprendimientos comunitarios. Esto es, ligar profundamente la gestión agroecológica de los recursos naturales a modelos alternativos responsables con las potencialidades, limitaciones y vulnerabilidades de este gran ecosistema.

**Quinto**, más allá de profundizar la democracia participativa y comunitaria, se debe democratizar la participación y, promover el diálogo intercultural que permita incorporar en la lógica estatal, la comprensión de que en la comunidad política no sólo existen individuos, sino también colectividades sociales que deliberan, proponen y

deben ser parte de las estructuras estatales. Esto, aparte de redefinir la relación entre indígenas y el Estado, posibilitará el inicio de una gestión verdaderamente plurinacional.

El artículo 390 p. II de la CPE establece que el desarrollo integral amazónico se regirá por una normativa especial. Ante el evidente vacío legal, la falta de voluntad política y la omitida institucionalidad estatal para operar la implementación planificada y ordenada de los postulados constitucionales en el norte amazónico, y muy conscientes de la sobrentendida peligrosidad que significa “la atención del mundo dirigida hacia la Amazonía” como abiertamente lo manifiesta el Informe de Desarrollo Humano en el norte amazónico boliviano del PNUD, destacamos lo valiosa, simbólica y oportuna que es la propuesta de Ley de desarrollo integral de la Amazonía construida por la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia CIRABO y la Central Indígena de Pueblos Originarios Amazónicos de Pando CIPOAP, como una importante herramienta no sólo para aperturar y avanzar en el debate, sino como un trascendental aporte para concebir y definir nuestro desarrollo decidiendo nuestras propias prioridades.



## REFERENCIAS

2009. Constitución Política del Estado.

2006. Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010

2010. Plan Nacional de Desarrollo 2010-2015

Balderas, Oscar

2010. El mañana empieza hoy: La re-construcción de la libre determinación del pueblo cavineño. Documento sin publicar.

Centro de Estudios Aplicados a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, CEADDESC

2011. Atlas de Megaproyectos de Infraestructura en Bolivia. CEADDESC.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

2003. Informe de Desarrollo Humano en el Norte Amazónico boliviano. PNUD.

2008. La otra frontera. Informe de desarrollo humano. PNUD.

Sevilla, Eduardo

2011. Sobre los orígenes de la agroecología en el pensamiento marxista y libertario. Plural editores.

Soria, Palmiro

2005. La región amazónica y la Constituyente. Revista de debate social y jurídico Artículo Primero N° 17. Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social CEJIS.

Soruco, Ximena

2008. Los barones del oriente. Fundación Tierra.

# ANTEPROYECTO DE LEY DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONÍA BOLIVIANA



# CAPITULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1 (Marco constitucional)

- I. La Constitución Política del Estado reconoce a la cuenca amazónica boliviana como un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por las ecorregiones.
- II. La Amazonía boliviana comprende la totalidad del departamento de Pando, la provincia Iturrealde del departamento de La Paz y las provincias Vaca Diez y Ballivián del departamento del Beni. El desarrollo integral de la Amazonía boliviana, como espacio territorial selvático de bosques húmedos tropicales, de acuerdo a sus específicas características de riqueza forestal recolectora, se regirá por lo dispuesto en la presente ley en beneficio de la región y del país.

### Artículo 2 (Objeto)

El objeto de la presente ley es priorizar, planificar y promover el desarrollo integral sustentable de la Amazonía boliviana en beneficio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la población de la región y del país, y establecer un organismo especial, descentralizado para promover actividades propias de la región.

### Artículo 3 (Principios)

Los principios que rigen el desarrollo integral sustentable de la Amazonía boliviana son:

- a) **Unidad.-** La Amazonía boliviana se constituye como parte indivisible del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) **Equidad.-** Las políticas de desarrollo integral de la Amazonía boliviana estarán orientadas a generar igualdad de oportunidades de los habitantes de la región para disminuir las diferencias socioeconómicas locales, regionales y nacionales con pleno respeto a la madre tierra y sus ecosistemas.
- c) **Sustentabilidad.-** Las políticas de desarrollo integral de la Amazonía boliviana, garantizarán la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras asegurando una adecuada y responsable gestión de los recursos naturales, manteniendo el equilibrio ecológico y evitando la degradación del medio ambiente.
- d) **Coordinación.-** Toda iniciativa, decisión o acción referida al desarrollo integral amazónico será coordinada entre el nivel central del Estado, Gobiernos autónomos, pueblos indígenas, originarios y campesinos, organizaciones sociales y la

población de la región a través de las instancias y los mecanismos establecidos en la presente ley.

- e) **Interculturalidad.**- La presente ley tiende a promover un desarrollo integral amazónico basado en la pluralidad y pluralismo de las formas de organización económica, social, política y cultural, como legítima expresión de la diversidad de la región amazónica y respetando las diferencias socioculturales entre las distintas concepciones de desarrollo productivo, económico y social de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y la población de la región.
- f) **Concurrencia.**- El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas actuarán de manera conjunta en todo aquello que contribuya a consolidar un desarrollo integral amazónico, estableciendo relaciones de cooperación y respeto mutuo.
- g) **Participación.**- El desarrollo integral amazónico será construido participativamente y concertado colectivamente, siendo el elemento de cohesión entre los pueblos indígena originario campesinos y los habitantes de la región.
- h) **Control social.**- La población accederá a toda información pública de manera veraz, oportuna, confiable y cuando ésta sea requerida, teniendo la posibilidad de hacer seguimiento y fiscalizar la formulación e implementación de los procesos del desarrollo integral en la Amazonía boliviana, así como la gestión y manejo de los recursos económicos asignados para ese fin y el trabajo de los servidores públicos.

#### **Artículo 4 (Ámbito de aplicación)**

Las disposiciones de la presente ley serán aplicadas en la totalidad del departamento de Pando, la provincia Iturrealde del departamento de La Paz y las provincias Vaca Díez y Ballivián del departamento del Beni, comprendiendo la integralidad de las actividades de desarrollo de la región amazónica.

#### **Artículo 5 (Desarrollo Integral Amazónico)**

- I. El desarrollo integral amazónico, contribuirá a la satisfacción armónica de las necesidades colectivas de los pueblos indígenas, originarios y campesinos y de la población de la Amazonía boliviana, y generará condiciones equitativas y favorables al desarrollo local, regional, departamental y nacional.
- II. El desarrollo integral amazónico respetará el equilibrio medio ambiental y sus condiciones y características naturales, no comprometiéndolo la soberanía de los recursos naturales, garantizando que el conjunto de decisiones y acciones estatales y de las personas individuales y colectivas estén enmarcadas en el reconocimiento de los límites y las potencialidades de la Amazonía, así como dentro su sensibilidad y complejidad sociocultural y ambiental.

## **Artículo 6 (Condiciones generales del desarrollo integral amazónico)**

- I. Las iniciativas y/o actividades que respeten las características naturales de la Amazonía boliviana conservándolas o hagan uso tradicional gozarán de incentivos tributarios de acuerdo a ley.
- II. Las iniciativas comunitarias de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables tienen prelación en el otorgamiento de derechos sobre otras.
- III. La destrucción o contaminación de los ecosistemas existentes en la Amazonía boliviana son causales de reversión de la propiedad individual o revocación definitiva del derecho de uso y/o aprovechamiento, además de la aplicación de una sanción penal y el resarcimiento del daño causado. En toda imposición de sanciones se deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, las circunstancias atenuantes y agravantes.
- IV. Por no ser sustentables, la actividad agrícola mecanizada, la ganadería extensiva y los proyectos agropecuarios intensivos comerciales están prohibidos. Las especificaciones serán establecidas en el reglamento de la presente ley.
- V. Por preservación o conservación del equilibrio ecológico en la Amazonía boliviana, a iniciativa del SEDIABOL, la autoridad competente podrá revocar total o parcialmente derechos de uso, aprovechamiento y/o algunas actividades humanas a fin de mantener el equilibrio, recuperar o evitar la destrucción de la biodiversidad, complejidad y funcionamiento de los sistemas ecológicos que soportan la vida de la madre tierra y de los seres humanos en la Amazonía boliviana.
- VI. En los Territorios Indígena Originario Campesinos TIOC están prohibidos el uso extractivo o consuntivo de recursos renovables y no renovables. Esto no compromete el ejercicio de la gestión territorial indígena, el uso y aprovechamiento de los recursos renovables y demás derechos de los titulares del TIOC conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes, investigación científica, turismo, ecoturismo y educación y servicios ambientales.
- VII. Las obras de infraestructura en la Amazonía (tendido eléctrico, carreteras principales, hidroeléctricas) serán diseñadas de acuerdo a los requerimientos regionales y nacionales, estando únicamente destinadas para satisfacer las demandas internas del país en una escala que no ponga en riesgo la vida, integridad cultural y la preservación del medio ambiente. Previamente a que sean declaradas de interés nacional mediante Ley, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, legislación en materia ambiental y demás disposiciones conexas, bajo nulidad de pleno derecho en caso de incumplimiento.

# **CAPITULO SEGUNDO**

## **MARCO INSTITUCIONAL**

### **SERVICIO DE DESARROLLO INTEGRAL AMAZÓNICO BOLIVIANO**

#### **Artículo 7 (Servicio de Desarrollo Integral Amazónico de Bolivia)**

Créase el Servicio de Desarrollo Integral Amazónico Boliviano SEDIABOL como órgano descentralizado de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

#### **Artículo 8 (Atribuciones)**

Son atribuciones del Servicio de Desarrollo Integral Amazónico Boliviano:

1. Elaborar de manera participativa el Plan General de desarrollo integral de la Amazonía acorde a la realidad y en respeto a características propias de la Amazonía boliviana, como parte del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Coordinar programas y proyectos de desarrollo ejecutados en la Amazonía boliviana por los Ministerios sectoriales.
3. Diseñar e implementar programas, estrategias y proyectos en la Amazonía amazónica boliviana de acuerdo al Plan General de Desarrollo Integral, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y organizaciones representativas de los pueblos indígenas originario campesinos cuando no hayan constituido AIOCS.
4. Coadyuvar y articular en la implementación de programas y proyectos de desarrollo ejecutados por las diferentes entidades territoriales en la Amazonía boliviana.
5. Gestionar la cooperación internacional técnica y financiera para una optimización y consecución de sus fines.
6. Coordinar con la autoridad competente para la implementación de políticas para la protección, conservación, reforestación y la prevención de desastres naturales en la Amazonía.
7. Promover programas y proyectos dirigidos a la revalorización cultural de la región.
8. Crear un fondo en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas destinado a promover la implementación de programas especiales y proyectos propuestos por las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos para la protección, conservación, reactivación e incorporación de valor agregado de productos tradicionales de recolección de los bosques amazónicos y aquellos relacionados a la pesca, al turismo y ecoturismo.

9. Dinamizar el ecoturismo y turismo comunitario en el área rural con la participación activa de las diferentes comunidades rurales como agentes de la revalorización y preservación de la identidad cultural, ecológica, biodiversidad y calidad ambiental en sus respectivos espacios.
10. Promover e implementar iniciativas, políticas y programas orientados a la soberanía y seguridad alimentaria respetando la vocación natural del suelo amazónico.
11. Elaborar y gestionar su presupuesto anual.
12. Coadyuvar en la planificación y el ordenamiento territorial con las distintas entidades territoriales en la región amazónica.
13. Coordinar con las Universidades para promover la investigación y estudios en temas inherentes a la Amazonía.
14. Coadyuvar en la gestión de los recursos hídricos de la cuenca amazónica boliviana.
15. Intervenir en la toma de decisiones del nivel central del Estado que correspondan, para la realización de estudios y proyectos bilaterales o multilaterales en la Amazonía boliviana.
16. Desarrollar programas de capacitación y formación técnica alternativa dirigida a jóvenes del área rural y campañas de sensibilización relativas a la Amazonía boliviana.
17. Elevar al Ministerio de Economía y finanzas propuestas para el régimen fiscal orientado al establecimiento de una estructura impositiva que incentive el desarrollo integral de la Amazonía boliviana.
18. Promover y articular acciones con las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

## **Artículo 9 (Estructura)**

El Servicio de Desarrollo Integral Amazónico Boliviano tiene como órganos principales de dirección y administración al Consejo Directivo, el Director General y los Directores Regionales.

## **Artículo 10 (Del Consejo Directivo)**

- I. Conformado por el (la) Ministro(a) de Planificación del Desarrollo, un(a) representante de la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia CIRABO, un(a) representante de la Central Indígena de Pueblos Originarios Amazónicos de Pando CIPOAP, un(a) representante de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz CPILAP, un(a) representante de la Federación Sindical Única de Trabajadores

Campesinos de Pando FSUTCP, un(a) representante de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Regional Vaca Diez FSUTC-RVD, un(a) representante de la FSUTC Iturralde, dos representantes de los municipios de Pando, un(a) representante de los municipios de la provincia Iturralde del departamento de La Paz, un(a) representante de los municipios de la provincia Vaca Diez y un(a) representante de los municipios de la provincia Ballivián del departamento del Beni, un(a) representante del Gobierno Departamental del Beni, un(a) representante del Gobierno Departamental de Pando y un(a) representante del Gobierno Departamental de La Paz.

- II. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, en el transcurso de los dos (2) primeros meses y durante los dos últimos meses del correspondiente año.
- III. Las normas sobre convocatoria, quórum, mayorías, reuniones extraordinarias, toma de decisiones y en general sobre su funcionamiento serán establecidas en los respectivos estatutos del Consejo Directivo.
- IV. Las decisiones del Consejo Directivo se denominarán “Acuerdos del Consejo”.
- V. Cada cuatro años, el Consejo Directivo elegirá al Director General del SEDIABOL y a los Directores Regionales, de acuerdo a procedimiento participativo y público establecido en reglamento. La designación del Director General y de los Directores Regionales será a través de Resolución Ministerial del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

### **Artículo 11 (Director General)**

El Director General es el representante legal del SEDIABOL y su primera autoridad ejecutiva. El Director General no es agente de los miembros del Consejo Directivo y actuará en coordinación con el nivel regional con autonomía técnica consultando la política nacional. Atenderá las orientaciones de las Direcciones regionales.

### **Artículo 12 (Atribuciones del Director General)**

Las atribuciones del Director General son las siguientes:

1. Ejercer la representación legal de SEDIABOL.
2. Definir la estructura de las Direcciones Regionales y delegar funciones a los Directores regionales de acuerdo a Reglamento de la presente ley.
3. Designar y remover a las servidoras y los servidores públicos del SEDIABOL.
4. Dirigir y operativizar el desarrollo integral de la Amazonía boliviana de acuerdo a las atribuciones conferidas a través de la presente Ley y su reglamento.

5. Presentar ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo el Plan General de Desarrollo Integral de la Amazonía Boliviana.
6. Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional un informe anual y hacer público el mismo a través de distintos medios.
7. Denunciar ante la Procuraduría General del Estado para que defienda y precautele los intereses del Estado en la Amazonía, cuando corresponda.
8. Constituirse en parte querellante en la comisión de delitos vinculados a la Amazonía.
9. Solicitar audiencia al Presidente del Estado Plurinacional y a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los Ejecutivos y Asambleas Legislativas de los gobiernos Autónomos, según corresponda, con carácter previo a alguna medida administrativa o legislativa a desarrollarse en la Amazonía boliviana.
10. Requerir a las autoridades políticas y administrativas, órganos del Estado Plurinacional, Policía Nacional y Fuerzas Armadas, para que coadyuven en el cumplimiento de la presente ley.
11. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a la Amazonía en los distintos órganos legislativos de los niveles de gobierno que corresponda.
12. Gestionar y suscribir acuerdos, convenios, contratos en el marco de sus atribuciones.
13. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus atribuciones.
14. Otras conferidas por reglamento.

### **Artículo 13 (Directores Regionales)**

Cumplirán sus funciones en el área correspondiente a un departamento de la Amazonía en coordinación con el Director General y de acuerdo a atribuciones delegadas en reglamento.

### **Artículo 14 (Sede)**

- I. La sede de la Dirección General del SEDIABOL es la ciudad amazónica de Riberalta, Beni.
- II. El SEDIABOL creará una oficina de Dirección Regional en cada uno de los departamentos que comprende la Amazonía boliviana, pudiendo crear otras de acuerdo a fines estratégicos. Las oficinas de Dirección Regional estarán a cargo de los Directores Regionales.

## **Artículo 15 (Requisitos)**

Para ser Director(a) General o Director (a) Regional es necesario el cumplimiento de los requisitos de acceso a la administración pública señalados en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado.

## **Artículo 16 (Periodo de funciones)**

El ejercicio de funciones del Director General y de los Directores Regionales será por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de nueva designación.

## **Artículo 17 (Financiamiento)**

El SEDIABOL tendrá las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Tesoro General de la Nación, definido de acuerdo a reglamento.
- b) Porcentaje de los Gobiernos Departamentales, definido de acuerdo a reglamento.
- c) Donaciones.



# CAPÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL

## Artículo 18 (Disposiciones generales)

- I. La Planificación del desarrollo integral amazónico es la herramienta prioritaria y fundamental para el cumplimiento de los objetivos del SEDIABOL y para garantizar la continuidad de sus acciones.
- II. El Estado, a través de la población y los pueblos indígenas, originarios y campesinos de la Amazonía de manera organizada, decidirán las políticas públicas a formularse y ejecutarse en la Amazonía boliviana a través de planes y programas a corto, mediano y largo plazo.
- III. El SEDIABOL realizará acciones concretas para que la población de la Amazonía boliviana participe en procesos de planificación y evaluación del desarrollo de la región amazónica y sea consultada e informada previamente sobre acciones que pudieran afectar los medios de vida de la población, contemplando los elementos de desarrollo económico, social y ambiental.

## Artículo 19 (Asamblea Amazónica)

- I. Dos veces por año se realizará la Asamblea Amazónica, instancia en la que la Dirección General de SEDIABOL convocará al Ministerio de Planificación del Desarrollo, entidades territoriales autónomas, organizaciones sociales, pueblos indígenas, originarios y campesinos e instituciones de la Amazonía boliviana para la socialización, concertación y evaluación de su Plan Operativo Anual.
- II. Las Direcciones Regionales de SEDIABOL llevarán a cabo encuentros territoriales con carácter previo y posterior a la Asamblea Amazónica a objeto de analizar, planificar y concertar los POAS y las acciones regionales. Los encuentros territoriales se realizarán en distintos lugares de la Amazonía boliviana de acuerdo a la ubicación de las Direcciones Regionales a objeto de contar con mayor participación. La convocatoria será pública y asegurará una participación plural.

## Artículo 20 (Consulta previa, libre e informada)

- I. El SEDIABOL garantiza la aplicación del derecho a la participación en la gestión ambiental y la consulta previa e informada según corresponda a la población, en la formulación e implementación de las políticas como parte del desarrollo integral amazónico.

- II. La realización de los procesos de consulta mediante procedimientos no apropiados y sin respetar las instituciones representativas o instancias tradicionales de los pueblos indígenas, originarios y campesinos, será nula de pleno derecho.
- III. El SEDIABOL en coordinación con las organizaciones indígenas, originarias y campesinas y de la sociedad civil, velará por el efectivo cumplimiento de los acuerdos derivados de la respectiva consulta en las medidas legislativas o administrativas a implementarse.

## **Artículo 21 (Control Social)**

- I. Toda persona individual o colectiva tiene derecho a ser informada veraz, oportuna y suficientemente sobre asuntos vinculados al desarrollo integral de la Amazonía, así como a formular peticiones y denuncias o promover iniciativas ante la autoridad competente.
- II. El reglamento de la presente ley establecerá las instancias, mecanismos y procedimientos para el ejercicio efectivo de este derecho.
- III. Participarán del control social las personas de manera individual y/o colectiva a través de sus organizaciones. El Control Social será ejercido para:
  - a) Fiscalizar el correcto uso de los recursos económicos asignados al SEDIABOL para el desempeño de sus funciones.
  - b) Fiscalizar el desempeño correcto e idóneo de las servidoras y los servidores públicas dependientes del SEDIABOL.
  - c) Fiscalizar la correcta implementación del plan de desarrollo integral de la Amazonía.
  - d) Garantizar el control social a las partes vinculadas en los programas, proyectos y/o iniciativas de las que el SEDIABOL forma parte.



# DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

La presente ley será reglamentada dentro el plazo máximo de 30 días a partir de su publicación.

## DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

La primera reunión del Consejo Directivo del SEDIABOL será convocada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el plazo de 60 días a partir de la publicación de la presente ley.

## DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Se encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, adoptar las previsiones y efectuar las correspondientes transferencias presupuestarias a fin de posibilitar el efectivo funcionamiento de este Servicio Nacional.

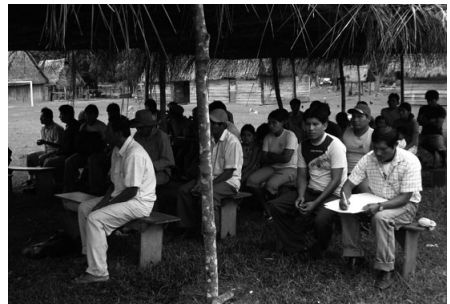
## DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

En el plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación de la presente ley, el SEDIABOL elaborará su Estatuto y Reglamento interno, el que deberá ser aprobado mediante resolución ministerial emitida por el Ministro de Planificación del Desarrollo.

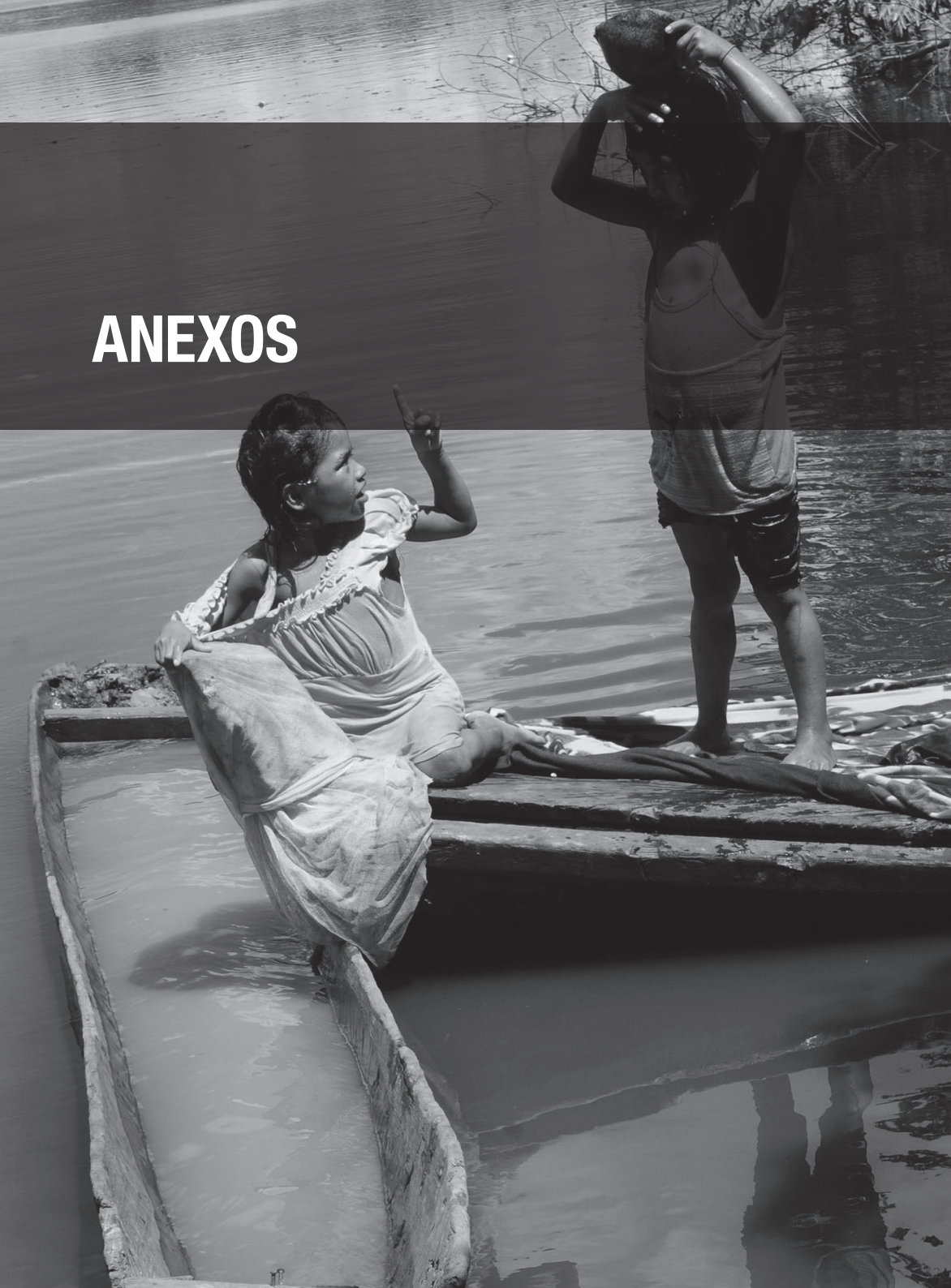
# DISPOSICIONES FINALES

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.



# ANEXOS



**Anexo 1:** Artículos de la Constitución Política del Estado relacionados con la Amazonía boliviana.

## LA AMAZONÍA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

### CAPÍTULO OCTAVO - AMAZONÍA

#### Artículo 390.

- I. La cuenca amazónica boliviana constituye un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por las ecoregiones.
- II. La amazonia boliviana comprende la totalidad del departamento de Pando, la provincia Iturrealde del departamento de La Paz y las provincias Vaca Díez y Ballivián del departamento del Beni. El desarrollo integral de la amazonia boliviana, como espacio territorial selvático de bosques húmedos tropicales, de acuerdo a sus específicas características de riqueza forestal extractiva y recolectora, se regirá por ley especial en beneficio de la región y del país.

#### Artículo 391.

- I. El Estado priorizará el desarrollo integral sustentable de la amazonia boliviana, a través de una administración integral, participativa, compartida y equitativa de la selva amazónica. La administración estará orientada a la generación de empleo y a mejorar los ingresos para sus habitantes, en el marco de la protección y sustentabilidad del medio ambiente.
- II. El Estado fomentará el acceso al financiamiento para actividades turísticas, ecoturísticas y otras iniciativas de emprendimiento regional.
- III. El Estado en coordinación con las autoridades indígena originariocampesinas y los habitantes de la amazonia, creará un organismo especial, descentralizado, con sede en la amazonia, para promover actividades propias de la región.

#### Artículo 392.

- I. El Estado implementará políticas especiales en beneficio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de la región para generar las condiciones necesarias para la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización, protección y conservación de los productos extractivos tradicionales.
- II. Se reconoce el valor histórico cultural y económico de la siringa y del castaño, símbolos de la amazonia boliviana, cuya tala será penalizada, salvo en los casos de interés público regulados por la ley.

## Anexo 2: Resolución de la Mesa Indígena Amazónica de la CIDOB sobre el proyecto hidroeléctrico Cachuela Esperanza y otros temas.



# CIDOB

CONFEDERACION DE PUEBLOS INDIGENAS DE BOLIVIA  
ORIENTE CHACO Y AMAZONIA  
UNIDOS Y ORGANIZADOS

Miembro y Fundador de la COICA



### RESOLUCION DE LA MESA INDIGENA AMAZONICA

#### PUEBLOS:

- 110 Ayoreo
- 110 Araona
- 110 Baure
- 110 Canichana
- 110 Cayubaba
- 110 Cavineño
- 110 Chácobo
- 110 Chiquitano
- 110 Esse Eja
- 110 Guarani
- 110 Guarayo
- 110 Guarasuwe
- 110 Itonama
- 110 Joaquiniano
- 110 Lecos
- 110 Machineri
- 110 Mojeño Javeriano
- 110 Mojeño Trinitario
- 110 Mojeño Ignaciano
- 110 Maropa (Reyesano)
- 110 Mosestén
- 110 Movima
- 110 Moré
- 110 Pacahuara
- 110 Siriono
- 110 Takana
- 110 Tsimane
- 110 Tapiete
- 110 Toromonas
- 110 Weehnayek
- 110 Yuracaré
- 110 Yaminahua
- 110 Yuki

La Mesa Indígena Amazónica reunida en la segunda reunión, realizada en la ciudad de Cobija, en el departamento de Pando, en instalaciones de la CIPAOP, ubicada en la avenida Chelio Luna Pizarro, zona mapajo, del 15 al 16 de julio 2009, en reunión con sus regionales CIRABO, CIPOAP, CIMAP y CPILAP, con la participación de representantes de los 5 pueblos indígenas de Pando, CIDOB, invitados como Administradora Boliviana de Caminos (ABC), Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos (VNABCC), Ministerio de la Presidencia y Viceministerio de Tierras. Donde se trató temas relacionados a al Corredor Norte, Hidroeléctricas, Hidrocarburos y Pueblos en Aislamiento Voluntario. Después de haber recibido los avances, informes y de amplio análisis, la Mesa Amazónica en ejercicio de sus legítimas atribuciones:

#### Resuelve:

##### Hidrocarburos

**Primera.-** Ratificar la resolución elaborada por la mesa amazónica en fecha 15 de julio, en la que se expresa el apoyo en todas las acciones que tome la OPIM, CPILAP y CIDOB en defensa de sus derechos a la consulta en todas las fases y etapas de las actividades hidrocarburiíferas y repudiar las acciones denigrantes que están realizando las autoridades del Ministerio de Hidrocarburos y Energía en el proceso de exploración del proyecto sísmica 2D.

**Segunda.-** La Mesa Amazónica realizará el seguimiento y acompañamiento al avance y proceso de entendimiento entre el movimiento indígena (OPIM, CPILAP y CIDOB) y las autoridades del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

##### Pueblos en Aislamiento Voluntario

**Tercera.-** Impulsar la creación de una secretaria u oficina en la CIDOB para dar un apoyo exclusivo en la defensa de los derechos de los pueblos en alta vulnerabilidad, aislamiento voluntario y no contactados.

**Cuarta.-** Realizar coordinación e intercambio de información con instituciones que trabajen en el tema, para organizar una recolección de información suficiente y fiable en la zona del pueblo indígena Pacahuara (en aislamiento voluntario) en la provincia Federico Román, para complementar el informe de fundamentación sobre la existencia de este pueblo en la región.

##### Administradora Boliviana de Caminos

**Quinta.-** Solicitar información referente a las licencias ambientales de los tramos de Rurrenabaque-Riberaíta y un informe por escrito y en digital de la situación actual de los proyectos; para que en la próxima reunión de la mesa se tenga criterios técnicos a cerca de los trabajos en cuestión.

**Sexta.-** Exigir que se realice el proceso de consulta de acuerdo a ley, para el tramo El Choro-Cobija, con la participación de la estructura orgánica del movimiento indígena (CIPOAP, CIMAP, CIRABO y CIDOB).



# CIDOB

CONFEDERACION DE PUEBLOS INDIGENAS DE BOLIVIA  
ORIENTE CHACO Y AMAZONIA  
UNIDOS Y ORGANIZADOS

Miembro y Fundador de la COICA



## PUEBLOS:

- 110 Ayoreo
- 110 Araona
- 110 Baure
- 110 Canichana
- 110 Cayubaba
- 110 Cavineño
- 110 Chácobo
- 110 Chiquitano
- 110 Esse Eja
- 110 Guarani
- 110 Guarayo
- 110 Guarasuwe
- 110 Itonama
- 110 Joaquiniano
- 110 Lecos
- 110 Machineri
- 110 Mojeño Javeriano
- 110 Mojeño Trinitario
- 110 Mojeño Ignaciano
- 110 Maropa (Reyesano)
- 110 Mosenet
- 110 Movima
- 110 Moré
- 110 Pacahuara
- 110 Siriono
- 110 Takana
- 110 Tsimane
- 110 Tapiete
- 110 Toromonas
- 110 Weenhayek
- 110 Yuracaré
- 110 Yaminahua
- 110 Yuki

### Hidroeléctricas

Séptima.- Exigir a la Empresa Nacional de Electrificación (ENDE), aplicar la ley, sin desconocer u omitir las normativas a favor de los pueblos indígenas y que sean tomados en cuenta al momento de realizar acciones que afecten los intereses de aquellos pueblos.

Octava.- Solicitar y exigir información oportuna y veras sobre los estudios que tengan que ver con el potencial de generación de energía hidroeléctrica en la amazonia boliviana y del proyecto a diseño final de Cachuela Esperanza.

### Tercera reunión de la Mesa Amazónica

Noveno.- En consulta en la sala plena de la segunda Mesa Indígena Amazónica, se consensuó realizar la tercera reunión en fecha 18 Y 19 del mes de agosto en la ciudad de Palos Blancos del departamento de La Paz impostergablemente, donde se analizará el avance de los temas antes mencionados y de temas que se incluyan en la reunión.

### Otros

Decimo.- Solicitar a la Mesa del Bosque y Cambio Climático, la inclusión de la regional CIMAP para representar en la temática en cuestión, a los pueblos indígenas del departamento de Pando.

Es dado en la ciudad de Cobija a los 16 días del mes de julio del dos mil nueve.

*[Handwritten signatures and stamps]*

**Luis Ayala Stripi**  
PRESIDENTE C.I.P.O.A.P.  
PANDO - BOLIVIA

**Sr. Walter Ayala Stripi**  
PRESIDENTE C.T.B.  
GALLEA

**Edgar Amutañi Galindo**  
SECRETARIO DE TIERRA TERRITORIO  
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE  
(TRABO)

**DAVID ARMERIS**  
BASE C. NOAXA

**Josue Olmos O.**  
OTB de R.V.

**Mariano Rodríguez Gonzales**  
PRESIDENTE OTB.  
Comunidad Indígena Yaminahua  
C.I. N° 42044782

**Maria S. Saravia Paredes**  
SECRETARIA COMUNICACION  
E INVESTIGACION  
CIDOB

**Sra. María Mercedes Carrizal**  
SECRETARIA COMUNICACION Y CULTURA  
CIMAP

**CIPOAP**  
PANDO - BOLIVIA  
S.I. N° 039/2000  
COMUNIDAD INDIGENA YAMINAHUA  
DE PANDO

**ORGANIZACION TERRITORIAL**  
C.T.B.  
GALLEA  
PANDO - BOLIVIA

**COMUNIDAD INDIGENA DE PUEBLOS ORGANIZADOS DE LA SIERRA DE PANDO**  
C.I.P.O.A.P.

**COMUNIDAD INDIGENA DE PUEBLOS ORGANIZADOS DE LA SIERRA DE PANDO**  
C.I.P.O.A.P.

## **Anexo 3:** Acta de conformación de Comisión Orgánica Técnica CIRABO y CIPOAP para elaborar la propuesta de Ley de Desarrollo Integral de la Amazonía.

### Acta de Conformación de Comisión Orgánica Técnica CIRABO-CIPOAP

#### 1.- INTRODUCCIÓN

La refundación estatal y el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho colectivo, implica también participación y una apertura en la formulación legislativa derivada de la nueva Constitución Política del Estado.

Habiéndose aprobado cinco leyes denominadas estructurales en sujeción a las disposiciones constitucionales transitorias al margen de otras importantes leyes en la pasada gestión, este año se caracterizará por el tratamiento de leyes y normas denominadas sectoriales y especiales que implementarán gradualmente la CPE.

#### 2.- JUSTIFICACION

La amazonía boliviana y sus diversos actores se han mantenido al margen de los avances legislativos. La presente gestión legislativa definirá la visión y estrategias de desarrollo amazónico, por lo que es fundamental la participación de los pueblos indígenas en defensa de los derechos colectivos para consolidar la gestión sustentable de los recursos naturales y sus entidades territoriales autónomas. Por ello, el contexto hace prioritario consolidar alianzas que permitan la profundización de los derechos colectivos indígenas en la región.

#### 3.- COMISION ORGANICA TECNICA

Bajo esa perspectiva, como una estrategia vigilante de sus derechos individuales y colectivos, la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia CIRABO y la Central Indígena de Pueblos Originarios Amazónicos de Pando CIPOAP, luego de profundas deliberaciones internas orgánicas han definido contribuir y hacer un seguimiento específico al tratamiento de los proyectos de ley relativos al bosque y al desarrollo integral amazónico, en el entendido de que ambas encierran distintos elementos que en suma son una fuente de derechos colectivos reconocidos constitucionalmente, pero que los mismos deben ser incorporados y cumplidos en su tratamiento legislativo.

#### 4.- COMPOSICION DE LA COMISION ORGANICA TECNICA

Tanto la CIRABO como la CIPOAP designarán orgánicamente compañeros o compañeras, quienes tendrán la responsabilidad de reflexionar, revisar, informar, consultar y representar sus organizaciones regionales en todo lo relativo a la temática legislativa forestal y amazónica en las distintas instancias que corresponde.

Las personas que conforman de manera continua la comisión son: Edgar Amutari, Erland Domínguez (CIRABO), Eusebio Abaloco (CIPOAP), Boca Daran Toledo (Presidente TCO Chiriquito), Alfredo Acevedo Melgar-Capitán Pueblo Joaquiniano, Roberto Monje (Sub Capitan Pueblo Cavineño), Margarita Salas Tuno, Francisco Hícha Justiniño y Wilson Capi (TCO TIM II) y Sara Ayala Siani (TCO Tacana Cavineño).

Pendiente queda la designación TCO Tacana Cavineño y OMINAB.

La comisión orgánica técnica tendrá el apoyo técnico y logístico del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social CEJIS Riberalta, y alternativamente de alguna otra oficina regional del CEJIS.

#### 5.- SESIONES INTERNAS

A objeto de unificar criterios y profundizar en aspectos de común interés, periódicamente la Comisión se reunirá en distintos puntos geográficos de la región y con una convocatoria específica a convocatoria realizada por CIRABO en coordinación con CIPOAP.


#### 6.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN TECNICA (derechos de propiedad)

Las diferentes propuestas que se llegaran a construir, unificar o concertar en este espacio orgánico colectivo, será de pleno derecho de las organizaciones participantes, no sin antes acordar su socialización, publicación y/o difusión.

#### 7.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades será plenamente concertado entre ambas organizaciones regionales, centrándose en los esfuerzos necesarios para darle continuidad a las sesiones internas.

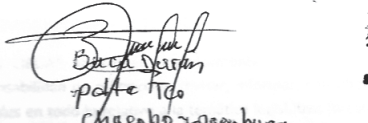
En señal de conformidad, firmamos los presentes

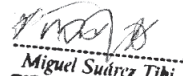
  
Elmer Matías Mayo Cepa  
STNO DE EDUCACION  
CIRABO  
C.I. 9683106

  
Ernesto Abúbcoc Viri  
Secretario Tierra y Territorio  
CIPOAP - PANDO

  
Edgar Amador Galindo  
SECRETARIO TIERRA TERRITORIO  
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE  
CIRABO

  
Alfredo Asanda Melgar  
CAPITAN TCO  
COMUNIDAD INDIGENA  
JONKOLINANA VILLA UNION

  
Héctor Domínguez Neco  
STNO. AUTONOME  
CIRABO.

  
Miguel Suárez Tibi  
SECRETARIO JUSTICIA COMUNITARIA  
INDIGENA - CIRABO

**Anexo 4:** Plataforma de demandas de la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO) en la Octava Marcha Indígena.

# CIRABO



CENTRAL INDÍGENA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA DE BOLIVIA  
 Riberalta - Beni - Bolivia  
 Telefax: 03-852-3562

**Plataforma de demandas de la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia-  
 CIRABO**

Pueblo Chácobo  
 Capitanía  
 Tapaya

Considerando que un verdadero pacto social entre todos los bolivianos y bolivianas sin discriminación ni exclusión, supone el respeto a la Constitución Política del Estado y consiguientemente garantizar el ejercicio de derechos individuales y colectivos en el marco del respeto a la pluralidad política, económica, jurídica, cultural y lingüística del Estado Plurinacional; y, ante la convocatoria de nuestra organización máxima CIDOB a la 8va Marcha Indígena de los Pueblos Indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía boliviana, la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia-CIRABO como organización matriz que aglutina y acoge a los pueblos indígenas Chacobo, Pacahuara, Cavineño, Takana, Esse Eija, Joaquiniano y Araona; con absoluta legalidad y legitimidad, demanda:

Pueblo Cavineño  
 O.L.C.A  
 Baquet

**1.- Megaproyectos: Hidroeléctricas y carreteras**

Pueblo Takana  
 O.L.T.A.  
 Santa Rosa

Exigimos el cumplimiento del derecho de consulta, derecho a la participación y el derecho a decidir nuestro desarrollo en los proyectos de hidroeléctricas que se pretenden construir en la amazonia boliviana para que éstas, sean diseñadas de acuerdo a la necesidad de la población de la amazonía boliviana, en el marco de la soberanía del Estado Plurinacional de Bolivia.

Pueblo Esse-Eija  
 Sub-Central  
 Pontachuelo

Por atentar contra el derecho a la vida y otros derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas de la Amazonia, demandamos que los proyectos de infraestructura carretera que atraviesan los territorios TIM II, Chacobo Pacahuara, Tacana Cavineño y Cavineño sean paralizados hasta que se cumplan con los procesos consultivos respectivos.

Pueblo Araona  
 Capitanía  
 Puesto Araona

**2. Desarrollo legislativo**

Ley de desarrollo integral de la amazonia

Exigimos la conformación de una mesa técnica orgánica de representantes indígenas con representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional para inmediatamente concertar la propuesta de Ley de desarrollo integral de la amazonia trabajada por CIRABO y CIPOAP, para su posterior aprobación.

Pueblo Pacahuara  
 Sub-Central  
 Puesto Tujure

Ley de Bosques

Exigimos la inmediata anulación concesiones forestales y que en coordinación con los pueblos indígenas se impulse la aprobación de un nuevo régimen legal de los bosques, que respete las características de la amazonia boliviana de manera integral y garantice la gestión exclusiva de los recursos naturales renovables de los pueblos indígenas en sus territorios.

Joaquiniano  
 Pueblo Joaquiniano  
 Villa Unión

Propuesta Ley de Pesca

Exigimos la inmediata conformación de un equipo de trabajo entre representantes indígenas y representantes de la Asamblea legislativa Plurinacional para la revisión de la propuesta de ley de pesca trabajada por el Ministerio de Desarrollo Rural antes de su remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.



### **Anexo 6:**

Pueblos indígenas afiliados a la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO):

- **CHACOBO**
- **CAVINEÑO**
- **TACANA**
- **ESE EJJA**
- **PACAHUARA**
- **ARAONA**
- **JOAQUINIANO**

### **Anexo 7:**

Pueblos indígenas afiliados a la Central Indígena de los Pueblos Originarios Amazónicos de Pando (CIPOAP):

- **PACAHUARA**
- **YAMINAHUA**
- **MACHINERI**
- **CAVINEÑO**
- **TACANA**
- **ESE EJJA**





IWGIA



Una publicación auspiciada y financiada por:

